

SUCESION 2019-350

Pilar López Cárdenas <pilarlopez104@hotmail.com>

Mié 9/08/2023 4:50 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: boyacarogelio1572009 <boyacarogelio1572009@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (653 KB)

PARTICION FEBRERO 2023 SUCESION MARTIN SARMIENTO.pdf;

DOCTOR:
LUIS BANJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	TRABAJO DE PARTICION
Proceso De Sucesión:	Causante: MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO C.C. No. 387.844
Radicado:	110013110028-2019-0035000

MARIA DEL PILAR LOPEZ CARDENAS, abogada titulada en ejercicio de su profesión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30721047 de Pato (N), portador de la tarjeta profesional de Abogada número 95.835 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá D.C., actuando en mi calidad de **PARTIDORA** debidamente nombrada y aceptado el cargo de acuerdo con los parámetros legales, mediante el presente escrito me permito presentar **TRABAJO DE PARTICIÓN**, de los bienes dejados por el causante **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO** de acuerdo a las pruebas aportadas dentro del expediente del proceso de la referencia en los siguientes términos:

HECHOS

1. El Señor **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO**, persona mayor de edad, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No 387.844, falleció en esta ciudad el día 21 de mayo de 2013, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
2. El causante, Señor **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO**, durante su existencia procreo los siguientes hijos, mayores de edad llamados:

- **RAUL ALONSO SARMIENTO PINILLOS** (Fallecido en Bogotá el día 21 de junio de 2017).
- **WILLIAM SARMIENTO PINILLOS**
- **OSWALDO SARMIENTO PINILLOS**
- **OSCAR SARMIENTO PINILLOS**
- **GERMAN AUGUSTO SARMIENTO PINILLOS**
- **NORMA CONSTANZA SARMIENTO PINILLOS**
- **LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA**
- **MARTIN ALONSO SARMIENTO LAMPREA**

3. El señor **RAUL ALONSO SARMIENTO PINILLOS**, hijo legitimo del causante Falleció en la ciudad de Bogotá el día 21 de junio de 2017
4. Con ocasión de la muerte del heredero **RAUL ALONSO SARMIENTO PINILLOS** están llamados a heredar por representación sus descendientes.
5. El heredero **RAUL ALONSO SARMIENTO PINILLOS**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No19.132.965 (Fallecido en Bogotá el día 21 de junio de 2017), Durante su vida procreo una única hija legitima de nombre **DINA CAMILA SARMIENTO FARFAN**, quien está llamada a heredar por representación los bienes dejados por su difunto abuelo **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO**.
6. La señora **DINA CAMILA SARMIENTO FARFAN**, en representación de su difunto padre **RAUL ALONSO SARMIENTO PINILLOS**, está llamada a heredar por representación los bienes dejados por su difunto padre **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO** y por ende los de su abuelo paterno **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO**.
7. El señor **RAUL ALONSO SARMIENTO PINILLOS**, inicialmente tuvo como nombre **ALONSO RAUL SARMIENTO PINILLOS**, pero luego mediante registro civil No 51319941, de fecha 02 de agosto de 2012, cambio su nombre a **RAUL ALONSO SARMIENTO PINILLOS**.
8. Se desconoce si el Señor **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO**, otorgó testamento y/o capitulaciones.

9. Mediante auto de fecha **06 de agosto de 2019**, se declara abierto y radicado el proceso de sucesión del causante **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO** y reconoció como herederos a los señores **DINA CAMILA SARMIENTO FARFAN** como heredera del causante; en su calidad de nieta, quien actúa en representación del fallecido **RAUL ALONSO SARMIENTO PINILLOS**.
10. Mediante auto de fecha **13 de noviembre de 2019**, es reconocido como heredero del causante, al señor **LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA, OSWALDO SARMIENTO PINILLOS, OSCAR SARMIENTO PINILLOS**.
11. Mediante auto de fecha **29 de enero de 2020** se reconoce a **GERMAN AUGUSTO SARMIENTO PINILLOS, NORMA CONSTANZA SARMIENTO PINILLOS, WILLIAM SARMIENTO PINILLOS Y MARTIN ALONSO SARMIENTO LAMPREA**, como hijos del causante.
12. El día **26 de febrero de 2020** se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, dentro de esta diligencia se designó como partidores a **CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO y NESTOR LIBARDO NIETO MENDIETA**.
13. Mediante auto de fecha **19 de octubre de 2020**, se reconoce a **PEDRO JULIO RINCON MURCIA**, como cesionario de los derechos herenciales a título universal que le pudieren corresponder a **GERMAN AUGUSTO SARMIENTO PINILLOS, WILLIAM SARMIENTO PINILLOS Y MARTIN ALONSO SARMIENTO LAMPREA**, en calidad de hijo del causante **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO**, tal y como consta en la escritura pública No 291 de fecha 13 de marzo de 2020 ante la Notaria Segunda de Chiquinquirá y **NORMA CONSTANZA SARMIENTO PINILLOS**, en calidad de hijo del causante **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO**, tal y como consta en la escritura pública No 298 de fecha 14 de marzo de 2020 ante la Notaria Segunda de Chiquinquirá.
14. Mediante auto de fecha **29 de junio de 2022**, se reconoce a **PEDRO JULIO RINCON MURCIA**, como cesionario de los derechos herenciales a título universal que le pudieren corresponder a **DINA CAMILA SARMIENTO FARFAN** en su calidad de nieta del causante, tal y como consta en la

escritura pública No 540 del 18 de abril de 2022 ante la Notaria Segunda de Chiquinquirá -Boyacá.

15. Mediante auto de fecha **29 de junio de 2022**, el extinto heredero **OSWALDO SARMIENTO PINILLOS**, falleció en el curso del proceso y alcanzo a optar por la herencia que le hubiere podido corresponder del causante, siendo así que no es posible reconocer como **CESIONARIO** al señor **PEDRO JULIO RINCON MURCIA**, de los derechos que le corresponde del heredero en mención.
16. Mediante oficio No. 132274564- 29669, de fecha **26 de octubre de 2022**, expedido por la DIAN, Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, informa que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión de los causantes, citado en el asunto.
17. Mediante auto de fecha **1 de febrero de 2023**, se reconoce a **PEDRO JULIO RINCON MURCIA**, como cesionario de los derechos herenciales a título universal que le pudieren corresponder a **OSCAR SARMIENTO PINILLOS** en calidad de hijo del causante **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO**, dentro del presente sucesorio, tal y como consta en la Escritura Pública No. 1740 del 3 de noviembre de 2022, suscrita en la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Chiquinquirá - Boyacá.
18. El Mediante auto de fecha **1 de febrero de 2023**, se designó como partidores a los abogados **CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO** y **JOSE ROGELIO GARCIA ORTEGON**
19. La masa herencial que dejaron los causantes a sus herederos y que se repartirá en este trabajo, la constituyen el siguiente bien inmueble que conforman el haber herencial, así:

ACTIVO HERENCIAL

ACERVO HEREDITARIO

PARTIDA UNICA

INMUEBLE RURAL.

Lote de terreno denominado **MARACAIBO**, con una extensión superficial de diecinueve hectáreas 8000 metros (19 Ha 8000 m²) y sus linderos particulares son: Por el Suroeste, vallado de por medio en longitud de cuatrocientos ochenta y dos metros (482 Mts), con terrenos de **LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ, MIGUEL CASTIBLANCO Y PEDRO MATEUS** por el Noroeste: Rio Susa de por medio en longitud aproximada de cuatrocientos diecisiete metros y treinta y nueve centímetros (417,39 mts) con tierras de herederos de **EDUARDO MATIZ** por el NORESTE: Partiendo del lindero con herederos de **EDUARDO MATIZ**, en línea recta, cerca de por medio, hasta encontrar el vallado y camino carretable, con el lote la Esperanza y **PEDRO MATEUS**, por el **NORFESTE**, rio Susa de por medio en parte y cercas de por medio en parte, en una longitud de novecientos metros (900 mts) con tierras de herederos de **EDUARDO MATIZ**; por el **NORESTE**: Partiendo del lindero de herederos de **EDUARDO MATIZ**, hacia el Sureste, en línea recta hasta encontrar la laguna de Fúquene en cuatrocientos setenta y tres metros (473 Mts) con **MARIA DE JESUS CONTRERAS DE SARMIENTO**; de ahí partiendo hacia el sur, por el oriente en treinta y seis metros (36 Mts) con laguna de Fúquene; de ahí partiendo de hacia el Suroeste, en línea casi recta y lindando por el sureste en ochocientos cuarenta y dos metros (842 Mts) vallado y camino carretable de por medio, con tierras de **MARIA D EJESUS CONTRERAS DE SARMIENTO, ANTONIO CRUZ, ALBERTO GUATAVA, ELIECER ANGEL** y otros hasta encontrar el lindero con tierras de **LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ** y otros y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 172 24883 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, y cedula catastral No 00-00-00-0003-0001-0-00-00-0000, municipio 779.Susa, Cundinamarca

TRADICION: Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante; por adjudicación en división material, realizada mediante escritura pública No 458 de fecha 28 de octubre de 1987 de la notaría Única de Simijaca..

El terreno anteriormente descrito sufrió una segregación de 3 hectáreas 8.400 metro cuadrados mediante escritura pública 559 de fecha 30 de diciembre de 1987 de la notaría Única de Simijaca y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 172 24883 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté. Pero dicha

segregación no ha sido registrada ante IGAC, por tanto, para efectos legales se mantienen los linderos anotados anteriormente.

Este bien inmueble rural está avaluado catastralmente en la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS. (\$560.857.000).**

II. PASIVO

PARTIDA UNICA: La suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (5.047.713)**, para pago de impuesto predial unificado del predio **MARACAIBO**

III. ACTIVO LÍQUIDO

El total del activo líquido es el siguiente:

ACTIVO:	\$ 560.857.000
PASIVO	5.047.713
TOTAL, ACTIVO HERENCIAL	555.809.287

QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE..... (\$ 555.809.287)

IV. DISTRIBUCION DEL ACTIVO

El total de la masa herencial que está representada en un inmueble y que para liquidar y repartir se tiene en cuenta en esta partición y adjudicación de derechos herenciales la suma de **\$555.809.287** y como existen:

- Un (1) cesionario **PEDRO JULIO RINCON MURCIA**, con seis (6) cuotas adjudicadas mediante escritura pública correspondiente de los herederos:
 - ✓ **DINA CAMILA SARMIENTO FARFAN**, en representación de su padre **RAUL ALONSO SARMIENTO PINILLOS**
 - ✓ **GERMAN AUGUSTO SARMIENTO PINILLOS**
 - ✓ **WILLIAM SARMIENTO PINILLOS**
 - ✓ **MARTIN ALONSO SARMIENTO LAMPREA**
 - ✓ **NORMA CONSTANZA SARMIENTO PINILLOS**

✓ **OSCAR SARMIENTO PINILLOS**

- Dos (2) herederos **OSWALDO SARMIENTO PINILLOS**
LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA

Tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, la división del acervo líquido se reducirá a 3 legítimas en la proporción legal correspondiente herederos y cesionario del causante **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO** y son:

ACTIVO

Valor activo de la **PARTIDA UNICA** del bien inventariado:\$ **555.809.287**

Partida Única:	CESIONARIO: PEDRO JULIO RINCON MURCIA	\$ 416.856.965,25
Partida única:	HEREDERO: OSWALDO SARMIENTO PINILLOS	\$ 69.476.160,875
Partida única:	HEREDERO: LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA	\$ 69.476.160,875

Sumas iguales de:\$ **555.809.287**

PASIVO:

La suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (5.047.713)**, para pago de impuesto predial unificado 2020 del predio **MARACAIBO**, correspondiéndole a cada uno de los herederos y cesionario

Partida: única	CESIONARIO: PEDRO JULIO RINCON MURCIA	\$ 3.785.784,75
Partida única:	HEREDERO: OSWALDO SARMIENTO PINILLOS	\$ 630.964,125
Partida única:	HEREDERO: LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA	\$ 630.964,125

Sumas iguales de.....\$ **5.047.713**

LIQUIDACION

El monto del acervo hereditario es la suma de **\$555.809.287**, para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

PRIMERO: Del CIEN POR CIENTO (100%) a partir, el mismo de común acuerdo entre los herederos y cesionarios se distribuye, en común y proindiviso

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor del bien inventariado:	\$560.857.000.o
Pasivo: Concepto de impuesto año 2020.....	5.047.713
TOTAL, ACTIVO BRUTO LIQUIDADO	555.809.287

QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE..... (\$ 555.809.287)

SEGUNDO: Cosignatarios: **Cesionario a título universal: PEDRO JULIO RINCON MURCIA, los herederos OSWALDO SARMIENTO PINILLOS y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA.**

Por lo tanto, la herencia se divide en un cien por ciento:

Al Cesionario PEDRO JULIO RINCON MURCIA:	\$ 416.856.965,25
Al heredero OSWALDO SARMIENTO PINILLOS.....	69.476.160,875
Al heredero LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA.....	69.476.160,875
Suma distribuir:	555.809.287.oo

III. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

ACTIVO

HIJUELA PRIMERA AL HEREDERO: LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA, Identificado con la cedula de ciudadanía No 1.073.381.256, le corresponde por su derecho herencial la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON**

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$69.476.160,875). Para pagársela, se les adjudica:

- En común y pro indiviso un derecho de cuota , equivalente a un doce punto cinco por ciento (12.5.%) sobre el avalúo del inmueble relacionado en la **PARTIDA UNICA** de los inventarios, correspondiente a un Lote de terreno denominado **MARACAIBO**, con una extensión superficiaria de diecinueve hectáreas 8000 metros (19 Ha 8000 m2) y sus linderos particulares son: Por el Suroeste, vallado de por medio en longitud de cuatrocientos ochenta y dos metros (482 Mts), con terrenos de **LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ, MIGUEL CASTIBLANCO Y PEDRO MATEUS** por el Noroeste: Rio Susa de por medio en longitud aproximada de cuatrocientos diecisiete metros y treinta y nueve centímetros (417,39 mts) con tierras de herederos de **EDUARDO MATIZ** por el **NORESTE**: Partiendo del lindero con herederos de **EDUARDO MATIZ**, en línea recta, cerca de por medio, hasta encontrar el vallado y camino carreteable, con el lote la Esperanza y **PEDRO MATEUZ**, por el **NORESTE** , rio Susa de por medio en parte y cercas de por medio en parte, en una longitud de novecientos metros (900 mts) con tierras de herederos de **EDUARDO MATIZ**; por el **NORESTE**: Partiendo del lindero de herederos de EDUARDO MATIZ, hacia el Sureste, en línea recta hasta encontrar la laguna de Fúquene en cuatrocientos setenta y tres metros (473 Mts) con **MARIA DE JESUS CONTRERAS DE SARMIENTO**; de ahí partiendo hacia el sur, por el oriente en treinta y seis metros (36 Mts) con laguna de Fúquene; de ahí partiendo de hacia el Suroeste, en línea casi recta y lindando por el sureste en ochocientos cuarenta y dos metros (842 Mts) vallado y camino carreteable de por medio, con tierras de **MARIA D EJESUS CONTRERAS DE SARMIENTO, ANTONIO CRUZ, ALBERTO GUATAVA, ELIECER ANGEL** y otros hasta encontrar el lindero con tierras de **LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ** y otros y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 172 - 24883 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, y cedula catastral No 00-00-00-0003-0001-0-00-00-0000, municipio 779.Susa- Cundinamarca

TRADICION: Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante; por adjudicación en división material, realizada mediante escritura pública No 458 de fecha 28 de octubre de 1987 de la notaría Única de Simijaca.

El terreno anteriormente descrito sufrió una segregación de 3 hectáreas 8.400 metro cuadrados mediante escritura pública 559 de fecha 30 de diciembre de 1987 de la notaría Única de Simijaca y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 172 24883 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté. Pero dicha segregación no ha sido registrada ante IGAC, por tanto, para efectos legales se mantienen los linderos anotados anteriormente.

TOTAL, ADJUDICADO COMO HERENCIA A LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA, el acervo hereditario del causante MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO equivalente a SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$69.476.160,875

HIJUELA SEGUNDA AL HEREDERO: OSWALDO SARMIENTO PINILLOS, Identificado con la cedula de ciudadanía No 388.319, le corresponde por su derecho herencial la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$69.476.160,875).** Para pagársela, se les adjudica:

- En común y pro indiviso un derecho de cuota equivalente a un **doce punto cinco por ciento (12.5.%)** sobre el avalúo del inmueble relacionado en la **PARTIDA UNICA** de los inventarios, correspondiente a un Lote de terreno denominado **MARACAIBO**, con una extensión superficial de diecinueve hectáreas 8000 metros (19 Ha 8000 m2) y sus linderos particulares son: Por el Suroeste, vallado de por medio en longitud de cuatrocientos ochenta y dos metros (482 Mts), con terrenos de **LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ, MIGUEL CASTIBLANCO Y PEDRO MATEUS** por el Noroeste: Rio Susa de por medio en longitud aproximada de cuatrocientos diecisiete metros y treinta y nueve centímetros (417,39 mts) con tierras de herederos de **EDUARDO MATIZ** por el **NORESTE**: Partiendo del lindero con herederos de **EDUARDO MATIZ**, en línea recta, cerca de por medio, hasta encontrar el vallado y camino carretable, con el lote la Esperanza y **PEDRO MATEUS**, por el **NORESTE** , rio Susa de por medio en parte y cercas de por medio en parte, en una longitud de novecientos metros (900 mts) con tierras de herederos de **EDUARDO MATIZ**; por el **NORESTE**: Partiendo del lindero de herederos de **EDUARDO MATIZ**, hacia el Sureste, en línea recta hasta encontrar la laguna de Fúquene en cuatrocientos setenta y tres metros (473

Mts) con **MARIA DE JESUS CONTRERAS DE SARMIENTO**; de ahí partiendo hacia el sur, por el oriente en treinta y seis metros (36 Mts) con laguna de Fúquene; de ahí partiendo de hacia el Suroeste, en línea casi recta y lindando por el sureste en ochocientos cuarenta y dos metros (842 Mts) vallado y camino carreteable de por medio, con tierras de **MARIA D EJESUS CONTRERAS DE SARMIENTO, ANTONIO CRUZ, ALBERTO GUATAVA,ELIECER ANGEL** y otros hasta encontrar el lindero con tierras de **LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ** y otros y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No **172 - 24883** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, y cedula catastral No **00-00-00-0003-0001-0-00-00-0000**, municipio 779.Susa- Cundinamarca

TRADICION: Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante; por adjudicación en división material, realizada mediante escritura pública No 458 de fecha 28 de octubre de 1987 de la notaría Única de Simijaca.

El terreno anteriormente descrito sufrió una segregación de 3 hectáreas 8.400 metro cuadrados mediante escritura pública 559 de fecha 30 de diciembre de 1987 de la notaría Única de Simijaca y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 172 24883 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté. Pero dicha segregación no ha sido registrada ante IGAC, por tanto, para efectos legales se mantienen los linderos anotados anteriormente.

TOTAL, ADJUDICADO COMO HERENCIA A OSWALDO SARMIENTO PINILLOS, del acervo hereditario del causante MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO equivalente a SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$69.476.160,875

HIJUELA TERCERA AL CESIONARIO: PEDRO JULIO RINCON MURCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.191.998, le corresponde por sus derechos de cesionario a título universal dentro de la sucesión de la referencia la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 416.856.965,25)** Para pagársela, se les adjudica:

- En común y pro indiviso un derecho de cuota equivalente a setenta y cinco por ciento (75%) sobre el avalúo del inmueble relacionado en la **PARTIDA UNICA** de los inventarios, correspondiente a un Lote de terreno denominado **MARACAIBO**, con una extensión superficiaria de diecinueve hectáreas 8000 metros (19 Ha 8000 m²) y sus linderos particulares son: Por el Suroeste, vallado de por medio en longitud de cuatrocientos ochenta y dos metros (482 Mts), con terrenos de **LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ, MIGUEL CASTIBLANCO Y PEDRO MATEUS** por el Noroeste: Rio Susa de por medio en longitud aproximada de cuatrocientos diecisiete metros y treinta y nueve centímetros (417,39 mts) con tierras de herederos de **EDUARDO MATIZ** por el **NORESTE**: Partiendo del lindero con herederos de **EDUARDO MATIZ**, en línea recta, cerca de por medio, hasta encontrar el vallado y camino carreteable, con el lote la Esperanza y **PEDRO MATEUS**, por el **NORESTE**, rio Susa de por medio en parte y cercas de por medio en parte, en una longitud de novecientos metros (900 mts) con tierras de herederos de **EDUARDO MATIZ**; por el **NORESTE**: Partiendo del lindero de herederos de **EDUARDO MATIZ**, hacia el Sureste, en línea recta hasta encontrar la laguna de Fúquene en cuatrocientos setenta y tres metros (473 Mts) con **MARIA DE JESUS CONTRERAS DE SARMIENTO**; de ahí partiendo hacia el sur, por el oriente en treinta y seis metros (36 Mts) con laguna de Fúquene; de ahí partiendo de hacia el Suroeste, en línea casi recta y lindando por el sureste en ochocientos cuarenta y dos metros (842 Mts) vallado y camino carreteable de por medio, con tierras de **MARIA DE JESUS CONTRERAS DE SARMIENTO, ANTONIO CRUZ, ALBERTO GUATAVA, ELIECER ANGEL** y otros hasta encontrar el lindero con tierras de **LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ** y otros y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No **172 24883** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, y cedula catastral No 00-00-00-0003-0001-0-00-00-0000, municipio 779.Susa, Cundinamarca

TRADICION: Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante; por adjudicación en división material, realizada mediante escritura pública No 458 de fecha 28 de octubre de 1987 de la notaría Única de Simijaca.

El terreno anteriormente descrito sufrió una segregación de 3 hectáreas 8.400 metro cuadrados mediante escritura pública 559 de fecha 30 de diciembre de 1987 de la notaría Única de Simijaca y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 172 24883 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté. Pero dicha

segregación no ha sido registrada ante IGAC, por tanto, para efectos legales se mantienen los linderos anotados anteriormente.

TOTAL, ADJUDICADO COMO CESIONARIO A PEDRO JULIO RINCON MURCIA, del acervo hereditario del causante MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO equivalente a CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....(\$ 416.856.965,25)

PASIVO

HIJUELA CUARTA AL HEREDERO: LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA, Identificado con la cedula de ciudadanía No 1.073.381.256, se le asigna el doce punto cinco por ciento (12.5%), es decir le corresponde por concepto de pago de impuesto predial año 2020 la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 630.964,125), de conformidad a la PARTIDA UNICA del pasivo: La suma de CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (5.047.713), para pago de impuesto predial unificado 2020 del predio MARACAIBO.

HIJUELA QUINTA AL HEREDERO: OSWALDO SARMIENTO PINILLOS, Identificado con la cedula de ciudadanía No 388.319, se le asigna el doce punto cinco por ciento (12.5%), es decir le corresponde por concepto de pago de impuesto predial año 2020 la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 630.964,125), de conformidad a la PARTIDA UNICA del pasivo: La suma de CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (5.047.713), para pago de impuesto predial unificado 2020 del predio MARACAIBO.

HIJUELA SEXTA AL CESIONARIO: PEDRO JULIO RINCON MURCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.191.998, se le asigna el setenta y cinco por ciento (75%), es decir le corresponde por concepto de pago de impuesto predial año 2020 la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.785.784,75), de conformidad a la PARTIDA UNICA del pasivo: La suma de CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS

TRECE PESOS (5.047.713), para pago de impuesto predial unificado 2020 del predio MARACAIBO.

DE MODO QUE TODOS LOS ADJUDICATARIOS TIENEN EN EL BIEN INVENTARIADO Y ADJUDICADO TANTAS ACCIONES Y DERECHOS CUANTOS PESOS REPRESENTAN SUS RESPECTIVAS HIJUELAS

COMPROBACIÓN DE REPARTO DEL ACTIVO

Valor del bien inmueble inventariado **PARTIDA UNICA..... \$ 560.857.000**

PASIVO: impuesto predial 2020 5.047.713

TOTAL, ACTIVO HERENCIAL 555.809.287

HEREDERO	C.C. No.	VALOR HIJUELA	PAGO
1 LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA	1.073.381.256	\$ 555.809.287	PARTIDA UNICA:12,5% VALOR: \$ 69.476.160,875
2 OSWALDO SARMIENTO PINILLOS	388.319		PARTIDA UNICA:12,5% VALOR: \$ 69.476.160,875
CESIONARIO			C.C. No.
3 PEDRO JULIO RINCON MURCIA	3.191.998		PARTIDA UNICA: 75% VALOR: \$ 416.856.965,25
TOTAL PAGADO			\$ 555.809.287

HEREDERO	C.C. No.	VALOR HIJUELA	PAGO
4 LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA	1.073.381.256	\$ 5.047.713	PARTIDA UNICA:12,5% VALOR: \$ 630.964,125
5 OSWALDO SARMIENTO PINILLOS	388.319		PARTIDA UNICA:12,5% VALOR: \$ 630.964,126
CESIONARIO			C.C. No.
6 PEDRO JULIO RINCON MURCIA	3.191.998		PARTIDA UNICA: 75% VALOR: \$ 3.785.784,75
TOTAL ASIGNADO			\$ 5.047.713

COMPROBACIÓN DE REPARTO DEL PASIVO

Pago de impuesto predial unificado 2020 del predio **MARACAIBO** (5.047.713)

Con esta distribución queda liquidada en su totalidad la sucesión del señor **MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO**

CONCLUSIONES

Debido al valor del inmueble y el valor de las adjudicaciones, el área del bien inmueble descrito en la **PARTIDA ÚNICA**, tratándose de un solo bien inmueble para dividir entre 3 personas, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad, por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro

En los anteriores términos, dejamos a consideración del señor Juez **VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**, el presente Trabajo de Partición.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR LOPEZ CARDENAS

C.C. No. 30721047 d Pasto (N)

T.P. No. 95.835 C.S.J.

Pilarlopez104@hotmail.com

Tel. 3167816825

